



Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional:7134 "Por Amor a mi Pueblo"

En uso de sus facultades legales.

**RESOLUCION No. 14/2025** 

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo bente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

considerando: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una unta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

considerando: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el organo de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son

Telefono:809-680-6969





LMMM

independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

considerando: Que es competencia del Alcalde Municipal planificar y contenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025 de la junta distrital.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades del Ayuntamiento Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitorea de la Administración Pública, conocido por sus siglas

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Alcalde Municipal someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo

21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

 Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

Telefono:809-680-6969



- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

#### RESUELVE

INCORPORARA COMO AL EFECTO SE INCORPORA: EL Sob caja del año 2024, al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025 en

Diferentes cuentas de este ayuntamiento, y para ser distribuido en los programas y objetos de gastos según lo que expresamos más adelante. Presupuesto de ingreso:

3.1.1.1.01 Disminución de Disponibilidad interna, RD\$ 359,278.38, y distribuirlo en las diferentes cuentas bancarias y objetos de gastos según la disponibilidad al 31 de diciembre del 2024

100-203027-4- Cuenta Receptora - Cuenta Corriente	54,197.84
100-203080-0- Educación, Salud y Genero - Cuenta Corriente	86.22
100-201360-4- Gasto de Personal - Cuenta Corriente	4,969.60
100-201361-2- Inversión Obras Municipales - Cuenta Corriente	145,374.61
100-400034-8- Servicios Públicos Municipales - Cuenta Corriente	154,650.11
TOTAL	359,278.38

# Distribución del gasto:

Cuenta del personal:

2.2.3.2.01 - Viáticos fuera del país

25% Cta Receptora Cta Personal 2.2.3.2.01 - Viáticos fuera del país

RD\$4,969.60

RD\$13,549.46

# Cuenta de servicios municipales:

2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas.

31% cuenta Receptora para Servicios Municipales

2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas.

RD\$ 154,650.11.

# Cuenta de inversión municipal:

## Telefono:809-680-6969



Obra Alcantarillado Cabeza del Rio - 2.7.2.1.01 - Obras hidráulicas y sanitarias RD\$145,374.61
40% cta. Receptora para la cuenta de Inversión Obras hidráulicas y sanitarias. - 2.7.2.1.01 - Obra Alcantarillado Cabeza del Rio RD\$21,679.14

# Cuenta de educación, Salud y Género:

2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas RD\$ 86.22. cuenta Receptora a la cuenta de Salud y Genero-2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas, RD\$ 2,167.91

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2025, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

PARRAFO: esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en el municipio de los Vallejuelo, provincia San Juan, Republica Dominicana, a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Lic. Eddy Morillo Martinez
Alcalde Municipal

Luis Manuel Martinez Meran

Presidente del Concejo

Lic. Yubeicy Moreno Encarnación
Secretaria del Concejo





Telefono:809-680-6969



# Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional: 7134

RNC: 430057355

"Por Amor a mi Pueblo"

Resolucion : No: 004/2025 de fecha 19 de Febrero 2025

# Resolución que aprueba el Manual de políticas y Procedimientos de Monitoreo y Evaluación de los Controles

De conformidad al uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica dominicana establece que por Municipios y distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídica de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa.

CONSIDERANDO: Que la los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los Munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 que crea el sistema Nacional de Planificación e inversión Publica y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, matas, y prioridades de desarrollo económico y social, el cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el instrumento más idóneo para tomar las decisiones de aprobar Ordenanzas y Resoluciones.

CONASIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el artículo 31 el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico.

VISTA: La Constitución de la Republica dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.41-08 de la Función Pública.

VISTA: La Ley No. 10-07 y su reglamento de aplicación número 491-07, de la Contraloría

General de la Republica que instituye el sistema Nacional del control Interno.

VISTA: La Ley 10-04 de la cámara de Cuentas.

VISTA: La Ley 247-12 La Ley Orgánica de la Administración Publica.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO, EN USO DE SUCACULTADES LEGALES.

Telefono:829-478-1159



UNICO PUNTO: Aprobar como al efecto aprueba la autorización de la creación del Manual de políticas y Procedimientos de Monitoreo y Evaluación del Controles.

Dada la sala de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo Provincia San Juan Republica dominicana, a los 19 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco, (2025) año Ciento sesenta y uno (161) de la Gesta de la Restauración y cientos ochenta (180) de la Independencia Nacional de la Republica.

Firmado.

Luis Manuel Martínez Meran.

Presidente del Concejo de Regidores.

Licda. Yubeicy Moreno Encarnacion.

Secretaria del Concejo de Regidores.





Longon



Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional:7134 RNC: 430057355

> r Amor a mi Pueblo" CONCEJO DE REGIDORES.

Resolution: No: 004/2025 de fecha 19 de Febrero 2025

Resolucion que aprueba el Manual de politicas y Procedimientos de Monitoreo y Evaluacion de los Controles

De conformidad al uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que el articulo 199 de la constitucion de la Republica Dominicana establece que por Municipios y distrito Municipales constituyen la bese del sistema politico administrativo local, son persona juridica de derecho público, responsable de sus actuacciones, gozan de patrimonio propio, de autonomia presupuestaria, con potestad normativa, administrativa.

CONSIDERANDO: Que la los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios, planificando su accionar para favorecer un uso mas efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los Municipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 que crea el sistema Nacional de Planificacion e inversion Publica y su reglamentode aplicacion, establecen el conjunto de principios, normas, organos y procesos a traves de los cuales se fijan las politicas, objetivos, matas, y prioridades de desarrollo economico y social, el cual estan sujetos todos los organismos del sector publico , entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el instrumento mas idoneo para tomar las decisiones de aprobar Ordenanzas y Resoluciones.

CONASIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el artículo 31 el Ayuntamiento es el organo de gobierno del Municipio y está constituico por dos organos de gestion complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores, y un organo ejecutivo o Sindicatura que sera ejercido por el sindico.

VISTA: La Constitucion de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO, EN USO DE SU FACULTADES LEGALES .

PUNTO 1: Aprobar El Manual de políticas y Procedimientos de Monitoreo y Evaluación del Controles.

Dada la sala de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo Provincia San Juan Republica Dominicana, a los 19 dias del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco,( 2025) año Ciento sesenta y uno (161) de la Gesta de la Restauración y cientos ochenta (180) de la Independencia Nacional de la Republica.

Firmado.

Lic. Eddy Morillo Martínez.

Luis Manuel Martinez Meran. Presidente del Concejo de Regidores.

scice Moreno Enc Licda. Yubeicy Moreno Encarnacion.

Secretaria del Concejo de Regidores.







Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional: 7134 RNC: 430057355

"Por Amor a mi Pueblo"

#### RESOLUCIÓN Nº:003-2025

# SOBRE LA REGULACIÓN DE LAVADEROS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEJUELO

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 67, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, equilibrado y sostenible, imponiendo el deber del Estado y los municipios de protegerlo y garantizar su preservación.

**SEGUNDO:** Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 19, otorga a los ayuntamientos la facultad de regular el uso de los espacios públicos y adoptar medidas para garantizar el orden, la seguridad y la salubridad en el municipio.

**TERCERO:** Que la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus artículos 57 y 59, establece que la contaminación del agua y su desperdicio constituyen infracciones sancionables, por lo que se hace necesario regular el uso del agua en estas actividades.

CUARTO: Que el uso indebido de calles, aceras y otros espacios públicos para lavaderos de vehículos y motocicletas afecta el libre tránsito, genera contaminación, deteriora la infraestructura vial y pone en riesgo la seguridad de los peatones y conductores.

NTO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento de Vallejuelo garantizar el orden, la salabridad y la adecuada utilización de los espacios públicos, promoviendo alternativas para el desarrollo de actividades económicas sin afectar la convivencia ciudadana.

#### RESUELVE:

#### RECOMENDACIONES.

- A. Movilizar los lavaderos de autos y motocicleta a calles que no sean transitables.
- Que alquilen solar donde puedan funcionar los lavaderos que no afecten las vías públicas.

#### ARTÍCULO 1. PERMISOS Y REQUISITOS

Para operar un lavadero en los solares habilitados, los interesados deberán:

- a) Solicitar un permiso ante el Ayuntamiento.
- b) Cumplir con las normas de salubridad y manejo responsable del agua.
- c) Pagar una cuota mensual por el uso del espacio.
- d) Instalar sistemas de drenaje adecuados para evitar contaminación.

#### ARTÍCULO 2. SANCIONES

Las personas que incumplan esta disposición serán sujetas a las siguientes sanciones:

a) Primera infracción: Advertencia escrita y notificación formal.

Sogunda infracción: Multa de RD\$5,000.00.

### Telefono:829-478-1159





Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional: 7134 RNC: 430057355

"Por Amor a mi Pueblo"

c) Tercera infracción y reincidencia: Retiro forzoso del lavadero con decomiso de los equipos utilizados y multa de RD\$10,000.00.

#### ARTÍCULO 3. AUTORIDAD COMPETENTE

Se instruye a la Policía Municipal de Vallejuelo, en coordinación con la Dirección de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, para la vigilancia y cumplimiento de esta resolución.

#### ARTÍCULO 4. PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Se otorga un plazo de 15 días a partir de la publicación de esta resolución para que las personas que operen lavaderos en espacios públicos cesen sus actividades o se trasladen a los espacios habilitados.

# ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN

Se ordena la difusión de esta resolución a través de los medios oficiales del Ayuntamiento de Vallejuelo y su publicación en carteles informativos en lugares estratégicos del municipio.

Dada la sala de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo Provincia San Juan Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco, (2025) año Ciento Sesenta y uno (161) de la Gesta de la Restauración y cientos ochenta (180) de la Independencia Nacional de la Republica.

DADA Y FIRMADA

Lic. Eddy Morillo Martínez. Alcalde Municipal.

Luis Manuel Martínez Meran.
Presidente del Concejo de Regidores.

PObei C. Moreno Enc. Licda. Yubeicy Moreno Encarnación. Secretaria del Concejo de Regidores. COMEDUZE RECUDENCE ACSTRON 2024-2028

Telefono:829-478-1159



Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional:7134 RNC: 430057355

"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

Resolucion:NO:011/2025, de fecha 19 de marzo, que aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos de tecnología de la información.

De conformidad al uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica dominicana establece que por Municipios y distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídica de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa.

CONSIDERANDO: Que la los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los Municipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 que crea el sistema Nacional de Planificación e inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, matas, y prioridades de desarrollo económico y social, el cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el instrumento más idóneo para tomar las decisiones de aprobar Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento velar que cada miembro de la Organización sea consciente de sus responsabilidades en gestión de los riesgos, de los procesos en la participación.

CONASIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el artículo 31 el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico.

CONSIDERANDO: Que, para el Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo, el sistema Integral de Gestión de Riesgos tiene como objetivo el manejo de los riesgos de la institución, buscando apoyar el cumplimiento de su misión y alcanzar su visión, orientando a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos y proyectos.

#### Telefono:829-478-1159

Correo Institucional: alcaldia@ayuntamientovallejuelo.gob.do
Ubicación: Calle Enriquillo No.6, Centro de la Ciudad, Municipio Vallejuelo, Provincia San Juan, Rep. Dom.
Redes Sociales: Alcaldía Vallejuelo, Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo



₩. K. C

1-14.41.91

CONASIDERANDO: Que el propósito principal, es unificar el marco teórico de la gestión de riesgos dentro del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo, asegurando que este alineado con las normas vigentes, de la metodología de la gestión de riesgo y las mejores prácticas y tendencias internacionales. El objetivo es orientar de manera coherente la gestión de riesgos, proporcionando herramientas y criterios claros para su implementación.

CONSIDERANDO: Que dicha entidad goza de autonomía política, fiscal y administrativa, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios y útiles para garantizar el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

VISTA: La Constitución de la Republica dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo, prov. San Juan, en el uso de sus facultades legales:

# RESUELVE COMO EL EFECTO RESUELVE:

ORDENAR: Como al efecto, que aprueba el: Manual de Políticas y Procedimientos de Tecnología de la Información, de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo.

Dada en el Municipio de Vallejuelo Provincia San Juan Republica dominicana, a los 19 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco, (2025)

Firmado Por:

Lic. Eddy Morillo Martínez. Alcalde Municipal.

Presidente del Concejo de Regidores.

Licda. Yubeicy Moreno Encarnación. Secretaria del Concejo de Regidores

Telefono:829-478-1159

Correo Institucional: alcaldia@ayuntamientovallejuelo.gob.do Ubicación: Calle Enriquillo No.6, Centro de la Ciudad, Municipio Vallejuelo, Provincia San Juan, Rep. Dom. Redes Sociales: Alcaldía Vallejuelo, Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo

() () () () ()



Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional:7134 RNC: 430057355

"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

Resolucion:NO:010/2025, de fecha 18 de Marzo, que aprueba la sustitución de la Construcción de una Malla Perimetral, por la Construcción de 220 Metros Aceras y contenes en el sector de Sabana Grande.

De conformidad al uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica dominicana establece que por Municipios y distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídica de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa.

CONSIDERANDO: Que la los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los Munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 que crea el sistema Nacional de Planificación e inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, matas, y prioridades de desarrollo económico y social, el cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el instrumento más idóneo para tomar las decisiones de aprobar Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento velar que cada miembro de la Organización sea consciente de sus responsabilidades en gestión de los riesgos, de los procesos en la participación.

CONASIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el artículo 31 el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico.

CONSIDERANDO: Que, para el Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo, el sistema Integral de Gestión de Riesgos tiene como objetivo el manejo de los riesgos de la institución, buscando apoyar el cumplimiento de su misión y alcanzar su visión, orientando a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos y proyectos.

#### Telefono:829-478-1159

Correo Institucional: alcaldia@ayuntamientovallejuelo.gob.do
leacón: Calle Enriquillo No.6, Centro de la Ciudad, Municipio Vallejuelo, Provincia San Juan, Rep.Dom.
Redes Sociales: Alcaldía Vallejuelo, Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo

00000

ÿ. X. Ø

[ Mala]

CONASIDERANDO: Que el propósito principal, es unificar el marco teórico de la gestión de riesgos dentro del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo, asegurando que este alineado con las normas vigentes, de la metodología de la gestión de riesgo y las mejores prácticas y tendencias internacionales. El objetivo es orientar de manera coherente la gestión de riesgos, proporcionando herramientas y criterios claros para su implementación.

CONSIDERANDO: Que dicha entidad goza de autonomía política, fiscal y administrativa, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios y útiles para garantizar el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

ARTICULO 235: El Cabildo Abierto es la reunión del concejo municipal, con los habitantes del municipio o de una de sus divisiones territoriales. en la que estos pueden participar directamente con el fin de debatir asuntos de interés para la comunidad.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificado su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incremental la calidad de vida de los Munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el artículo 122 establece que los ayuntamientos aprobaran, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la Republica dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo, prov. San Juan, en el uso de sus facultades legales:

#### RESUELVE COMO EL EFECTO RESUELVE:

ORDENAR: Como al efecto, que aprueba la Construcción de 220 metros, de Aceras y Contenes, en sustitución de la Malla Perimetral, en el sector de Sabana Grande, por un valor contemplado en el presupuesto Participativo 2025 de RD\$200,000.00

Dada en el Municipio de Vallejuelo Provincia San Juan Republica dominicana, a los 19 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco, (2025).

Firmado Por:

Lic. Eddy Morillo Martínez. Alcalde Municipal

Luis Manuel Martinez Meran. Presidente del Concejo de Regidores.

TOTIO BLY

Licda. Yubeicy Moreno Encarnación.

Secretaria del Concejo de Regidore

Telefono:829-478-1159

Correo Institucional: alcaldia@ayuntamientovallejuelo gob.do n: Calle Enriquillo Np.6, Centro de la Ciudad, Municipio Vallejuelo, Provincia San Juan, Rep Dom Redes Sociales: Alcaldía Vallejuelo, Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo

**0 0 0 0** 0





Vallejuelo, Prov. San Juan, República Dominicana Código institucional:7134 "Por Amor a mi Pueblo"

En uso de sus facultades legales.

**RESOLUCION No. 14/2025** 

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo bente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

considerando: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una unta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

considerando: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el organo de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son

Telefono:809-680-6969





LMMM

independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

considerando: Que es competencia del Alcalde Municipal planificar y contenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025 de la junta distrital.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades del Ayuntamiento Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitorea de la Administración Pública, conocido por sus siglas

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Alcalde Municipal someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo

21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

 Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

Telefono:809-680-6969



- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

#### RESUELVE

INCORPORARA COMO AL EFECTO SE INCORPORA: EL Sob caja del año 2024, al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025 en

Diferentes cuentas de este ayuntamiento, y para ser distribuido en los programas y objetos de gastos según lo que expresamos más adelante. Presupuesto de ingreso:

3.1.1.1.01 Disminución de Disponibilidad interna, RD\$ 359,278.38, y distribuirlo en las diferentes cuentas bancarias y objetos de gastos según la disponibilidad al 31 de diciembre del 2024

100-203027-4- Cuenta Receptora - Cuenta Corriente	54,197.84
100-203080-0- Educación, Salud y Genero - Cuenta Corriente	86.22
100-201360-4- Gasto de Personal - Cuenta Corriente	4,969.60
100-201361-2- Inversión Obras Municipales - Cuenta Corriente	145,374.61
100-400034-8- Servicios Públicos Municipales - Cuenta Corriente	154,650.11
TOTAL	359,278.38

# Distribución del gasto:

Cuenta del personal:

2.2.3.2.01 - Viáticos fuera del país

25% Cta Receptora Cta Personal 2.2.3.2.01 - Viáticos fuera del país

RD\$4,969.60

RD\$13,549.46

# Cuenta de servicios municipales:

2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas.

31% cuenta Receptora para Servicios Municipales

2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas.

RD\$ 154,650.11.

# Cuenta de inversión municipal:

## Telefono:809-680-6969



Obra Alcantarillado Cabeza del Rio - 2.7.2.1.01 - Obras hidráulicas y sanitarias RD\$145,374.61
40% cta. Receptora para la cuenta de Inversión Obras hidráulicas y sanitarias. - 2.7.2.1.01 - Obra Alcantarillado Cabeza del Rio RD\$21,679.14

# Cuenta de educación, Salud y Género:

2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas RD\$ 86.22. cuenta Receptora a la cuenta de Salud y Genero-2.4.1.2.02 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas, RD\$ 2,167.91

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2025, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

PARRAFO: esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en el municipio de los Vallejuelo, provincia San Juan, Republica Dominicana, a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

Lic. Eddy Morillo Martinez
Alcalde Municipal

Luis Manuel Martinez Meran

Presidente del Concejo

Lic. Yubeicy Moreno Encarnación
Secretaria del Concejo





Telefono:809-680-6969